

ciembre de 1896 autorizando á la Sociedad "Ansonia Sugar Company" á cobrar en oro con deducción de un 25 por ciento los derechos establecidos en la tarifa de Muelle y Enramada del puerto de Azua, aprobada por el Gobierno en 27 de Junio de 1894.

Considerando: que la baja de la moneda circulante—lo que ha ocasionado graves perjuicios á la referida sociedad—ha sido el poderoso motivo que obligó al Poder Ejecutivo á votar aquella resolución, que el Congreso cree de toda equidad y justicia,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la referida resolución.

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional, á los 29 días del mes de Diciembre de 1896; año 53 de la Independencia y 34 de la Restauración.

El Presidente:—H. Pierret.

Los Secretarios:—R. García Martínez.—Guarín González.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 30 días del mes de Diciembre de 1896; año 53 de la Independencia y 34 de la Restauración.

El Presidente Constitucional de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Rivas.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas —
Cordero.

Núm. 3703.—RESOLUCION del C. N. autorizando la ofrenda de la espada de honor que el Pueblo Dominicano dedica al General Heureaux.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la exposición debidamente presentada á este Alto

Cuerpo por los ciudadanos Pedro L. Dujarric y Julio Pou, pidiendo en nombre del pueblo dominicano se autorice la ofrenda de una Espada de Honor al General Ulises Heureaux, Pacificador de la Patria, como testimonio de gratitud, por la consolidación de la paz del país, de la cual han derivado el engrandecimiento y progreso de la República;

Considerando: que la voluntad expresa del Pueblo Soberano ha sido acogida unánimemente por la Representación Nacional;

RESUELVE:

Art. 1º Se autoriza la ofrenda de la Espada de Honor que el Pueblo Dominicano dedica al General Ulises Heureaux, Pacificador de la Patria.

Art. 2º La entrega de dicha Espada la verificará la Representación Nacional el día 27 de Febrero de 1897.

Art. 3º La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional, el día 29 de Diciembre de 1896; año 53 de la Independencia y 34 de la Restauración.

El Presidente:—H. Pierret.

Los Secretarios:—R. García Martínez.—Guarín González.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República, para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 30 días del mes de Diciembre de 1896; año 53 de la Independencia y 34 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—P. A. Llubes.
